



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN CÁDIZ

José A. Pacheco Calvo

SUBDELEGADO DEL GOBIERNO  
EN CÁDIZ

Cádiz, 9 de junio de 2020

Sr. D. Rafael Trujillo Marlasca  
Presidente del Colegio Territorial de Administradores  
de Fincas de Cádiz

En respuesta a su escrito, recibido en esta Subdelegación del Gobierno de España en Cádiz hoy, 9 de junio de 2020, solicitando informe de la actuación que se efectuará ante la denuncia o requerimiento por el quebrantamiento de las normas establecidas en cuanto al uso de las piscinas de las comunidades de propietarios, le trasladamos que, como usted muy bien expone, la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, determina en su Disposición Adicional Primera que:

Los **servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial**, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Por otra parte, el Real Decreto 555/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 6, sobre autoridades competentes delegadas, que:

*1. Durante el periodo de vigencia de esta prórroga, las autoridades competentes delegadas para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, serán el Ministro de Sanidad, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, con arreglo al principio de cooperación con las comunidades autónomas, y quien ostente la Presidencia de la comunidad autónoma.*

*La autoridad competente delegada para la adopción, supresión, modulación y ejecución de medidas correspondientes a la fase III del plan de desescalada será, en ejercicio de sus competencias, exclusivamente quien ostente la Presidencia de la comunidad autónoma, salvo para las medidas vinculadas a la libertad de circulación que excedan el ámbito de la unidad territorial*

---

CSV : GEN-d350-99ac-c150-2c2d-e7e6-3565-4e21-4a6c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO PACHECO CALVO | FECHA : 09/06/2020 22:14 | Sin acción específica





*determinada para cada comunidad autónoma a los efectos del proceso de desescalada.*

*2. Serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a los efectos del artículo 5, y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por tanto, su entrada en la «nueva normalidad».*

*3. Corresponderá durante ese periodo a las administraciones públicas competentes el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

Por todo lo cual, y ante cualquier duda, le instamos a que dirijan su solicitud a las autoridades competentes.

Atentamente,

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

